



# **A U D I T O R I A J U D I C I A L**

## **Informe de auditoría para el mejoramiento del sistema de control interno referente al rubro de Disponibilidad cancelado al personal del Departamento de Investigaciones Criminales del OIJ**

**Sección Auditoría Financiera**

**Junio, 2017**



N° 795-43-SAF-2017

30 de junio de 2017

Máster  
Walter Espinoza Espinoza, Jefe  
Dirección General del OIJ

Estimado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Control Interno, le remito el estudio efectuado por la Sección de Auditoría Financiera y Tecnología de Información, del Despacho a mi cargo, referente a la "Evaluación del reconocimiento de disponibilidad al personal del Departamento de Investigaciones Criminales".

En esta evaluación, se determinó la necesidad de implementar una serie de oportunidades de mejora, que le permita al Poder Judicial cumplir con la normativa que rige el reconocimiento de disponibilidad y fortalecer con ello el sistema de control interno. A continuación se detallan dichos aspectos:

- Necesidad de cumplir con la reforma al artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial.
- Importancia de valorar la funcionalidad de la Sección de Investigación de Turno Extraordinario.
- Necesidad de documentar los roles de disponibilidad.
- Conveniencia de estandarizar el registro de salida de la jornada laboral para respaldar de mejor manera el trámite de horas extra por concepto de disponibilidad.
- Importancia de analizar la obligatoriedad en el uso del libro de novedades electrónico (ECU) para todas las Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales.
- Necesidad de contar con el libro de disponibilidad.
- Importancia de contar con un Instructivo sobre el tema de disponibilidad.

No omito indicar que con la implementación de las recomendaciones emitidas en este documento, se pretende minimizar el riesgo de que en el futuro se presenten las debilidades



detectadas. Además, es relevante señalar que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, esta Auditoría efectuará en su momento un seguimiento de recomendaciones, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes, se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos en cada caso.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría  
Subauditor General a.í.

mmc/\*

C: Consejo Superior  
Jefatura Departamento Investigaciones Criminales  
Jefatura Unidad de Supervisores - OPO  
Sección Auditoría Financiera (SAF-08-2016)  
Archivo.



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1 INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>1.1 TRÁMITE DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA SEGÚN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO</b>	<b>1</b>
<b>1.2 ORIGEN DEL ESTUDIO</b>	<b>1</b>
<b>1.3 OBJETIVO GENERAL</b>	<b>1</b>
<b>1.4 ALCANCE Y NATURALEZA</b>	<b>1</b>
<b>1.5 EQUIPO DE TRABAJO</b>	<b>1</b>
<b>1.6 NORMATIVA TÉCNICA APLICADA</b>	<b>2</b>
<b>1.7 LIMITANTE</b>	<b>2</b>
<b>1.8 DIFUSIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS</b>	<b>2</b>
<b>2 RESULTADOS DEL ESTUDIO</b>	<b>2</b>
<b>2.1 NECESIDAD DE CUMPLIR CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN POR DISPONIBILIDAD EN EL PODER JUDICIAL</b>	<b>2</b>
<b>2.2 IMPORTANCIA DE VALORAR LA FUNCIONALIDAD DE LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE TURNO EXTRAORDINARIO</b>	<b>5</b>
<b>2.3 NECESIDAD DE DOCUMENTAR LOS ROLES DE DISPONIBILIDAD</b>	<b>12</b>
<b>2.4 IMPORTANCIA DE ANALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LABORES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE HORAS EXTRA</b>	<b>13</b>
<b>2.5 IMPORTANCIA DE CONTAR CON UN INSTRUCTIVO SOBRE EL TEMA DE DISPONIBILIDAD</b>	<b>19</b>
<b>3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO</b>	<b>20</b>
<b>4 RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO</b>	<b>20</b>
<b>5 ANEXOS</b>	<b>24</b>



## Estudio sobre el reconocimiento de disponibilidad a funcionarios del OIJ del Departamento de Investigaciones Criminales

### 1 INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Trámite de los informes de auditoría según la Ley General de Control Interno

El artículo 36 de la Ley General de Control Interno, establece el tratamiento que los titulares subordinados encargados de las áreas evaluadas, deben dar a los informes de fiscalización que emite la Auditoría Interna, el cual incluye, la orden de implementación de las recomendaciones vertidas en el informe o el planteamiento de discrepancia ante el Jerarca, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido el documento.

A su vez, el artículo 39 de la citada Ley advierte de la responsabilidad administrativa o civil que puede acarrear sobre los responsables, la inobservancia de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

#### 1.2 Origen del estudio

La presente evaluación se realiza de conformidad con lo estipulado en el Plan Anual de Trabajo 2016 de esta Auditoría, el cual fue conocido por la Corte Plena, en la sesión N° 41-15 celebrada el 16 de noviembre de 2015, artículo XVIII.

#### 1.3 Objetivo general

Determinar si el reconocimiento del rubro salarial de disponibilidad para el personal del OIJ, se realiza de manera correcta (exactitud) de conformidad con la normativa que rige la materia y se apega a los requerimientos establecidos por ésta.

#### 1.4 Alcance y naturaleza

Esta evaluación comprendió el I semestre de 2016, con fecha de corte al 1º de febrero 2017, analizando si el porcentaje cancelado por disponibilidad al personal del OIJ, específicamente a las Secciones que conforman el Departamento de Investigaciones Criminales, se encontraba acorde a lo establecido por la Administración para este rubro salarial.

Además, se pretendía realizar un análisis de los roles establecidos en dichas Secciones para determinar si éstos permiten un equilibrio en la carga laboral de los servidores que deben atender esta necesidad institucional.

#### 1.5 Equipo de trabajo

El estudio fue desarrollado por Marjorie Mora Cordero y Yorleny Barrantes Ramírez, bajo la coordinación de Carlos Castro Hernández y Jonathan Carvajal Carvajal, anterior y actual Jefe de la Sección de Auditoría Financiera, respectivamente.



## 1.6 Normativa técnica aplicada

Para la ejecución de este estudio se observaron las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas promulgadas por la Contraloría General de la República.

## 1.7 Limitante

Como parte de la información recopilada en el Departamento de Investigaciones Criminales, no se logró obtener el rol de disponibilidad, en 7 de las 19 Secciones que conforman esa Dependencia, ya que no contaban con el rol completo del I semestre de 2016, en forma física o digital.

Esta situación afectó la ejecución del estudio, dado que no se contó con toda la información necesaria para realizar el análisis de los casos seleccionados en la muestra, lo cual incidió directamente en el cumplimiento del objetivo de este estudio. Por esta razón, únicamente se consideraron aspectos generales relacionados con el tema de disponibilidad, según se detalla en los resultados del presente informe.

## 1.8 Difusión verbal de los resultados

Esta Auditoría, con el fin de comentar los resultados del presente estudio, efectuó el 3 de mayo de 2017, las respectivas audiencias con personal de la Dirección General del OIJ, el Departamento de Investigaciones Criminales, la Unidad de Supervisores y la Dirección de Gestión Humana. Asimismo, derivado de éstas y de algunos correos posteriores, se tomaron en cuenta las observaciones pertinentes.

# 2 RESULTADOS DEL ESTUDIO

Se debe reconocer en este informe que durante la ejecución del estudio se contó con la amplia colaboración de Luis Guillermo Fonseca Herrera y Hugo Monge Delgado, anteriores jefe a.i. y subjefe a.i., respectivamente, del Departamento de Investigaciones Criminales (o DICR), quienes con gran disposición atendieron nuestras consultas y facilitaron la información requerida, en forma oportuna.

Como producto de la auditoría realizada en el área bajo estudio, se determinó una serie de debilidades de control interno e incumplimiento normativo que se deben solventar, lo cual se detalla a continuación:

## 2.1 Necesidad de cumplir con la reforma al artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial

Como parte del presente estudio, se efectuó el análisis de los puestos del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) seleccionados en la muestra, con la finalidad de determinar el cumplimiento de la reforma al artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad



en el Poder Judicial<sup>1</sup>, el cual establece:

**Artículo 10.- Suspensión de la disponibilidad.** *Se le suspenderá al servidor el pago de la disponibilidad cuando se acoja a permisos con goce de salario, así como en aquellos casos en que se encuentre capacitándose, en vacaciones, incapacitado, o en cualquier otra situación que le impida desempeñarse en el puesto, siempre y cuando este período sea mayor a treinta días naturales. Una vez que se reintegre a su puesto, asumirá la disponibilidad nuevamente. En el caso de permiso sin goce de sueldo o suspensión con o sin goce de salario, se limitará el reconocimiento a partir del momento en que ésta se acuerde.*

*(Lo subrayado es del original)*

Un punto por considerar respecto a esta normativa lo constituye el hecho de que al indicar “o cualquier otra situación que le impida desempeñarse en el puesto” no existe distinción referente al motivo por el cual el personal se ausente, ello incluye, por ejemplo, incapacidades por riesgos de trabajo y licencias por maternidad. En cuanto a este último aspecto, es criterio de la Asesoría Legal de esta Auditoría lo siguiente:

*[...] esta Unidad Jurídica considera que la normativa emitida por Corte Plena contempla la suspensión de la disponibilidad cuando una funcionaria se encuentre dentro de los parámetros indicados en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), sea este:*

*Toda servidora judicial en estado de gravidez tendrá derecho a licencia con su salario completo por cuatro meses, distribuidos un mes antes y tres meses después del parto. Durante ese período, se pagará a la respectiva servidora en la forma dispuesta en el artículo 42 de esta Ley, y la Corte le garantizará los derechos acordados en el artículo 97 del Código de Trabajo.*

*Lo anterior, bajo el entendido de que la suspensión del pago de ese rubro se debe a una situación que le impide desempeñarse en el puesto, pues la propia naturaleza jurídica de la disponibilidad señala que ésta “cubre la disposición del trabajador de ejecutar su trabajo en el momento en que se requiera. Se trata de una situación en la que debe estar expectante por si el empleador necesita de la prestación de sus servicios durante un período que no coincide con su horario normal de trabajo” (Resolución 2016-000908 del 17/08/2016 de la Sala Segunda.) Y ninguna de esas situaciones pueden ser atendidas por una funcionaria que se encuentre en período obligatorio de reposo del que goza la trabajadora embarazada a partir del último mes del estado de gravidez.*

*Por lo tanto, dicho rubro no tendría asidero legal para ser sufragado mientras la servidora se encuentra disfrutando de la licencia mencionada, pues no podría cumplir con las responsabilidades que dan origen al plus.*

*En cuanto a su última pregunta, efectivamente la licencia por maternidad debe entenderse como una licencia con goce de sueldo, con base en el artículo 95 del*

---

<sup>1</sup> Reforma al artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, aprobada en la Sesión Ordinaria de Corte Plena N° 50-2002 (04-11-2002) Art. XXVI



*Código de Trabajo y el artículo 44 (con remisión al art 42) de la LOPJ.*

*Código de Trabajo. Artículo 95.- La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior.*

En cuanto al trabajo desarrollado en esta auditoría, es importante señalar que, por un asunto de tiempo, en esta revisión únicamente se consideraron las acciones de incapacidades y capacitaciones.

Sobre el particular, de acuerdo a la revisión efectuada se determinó una cantidad significativa de casos (70 incapacidades y 133 capacitaciones), a los cuales no se le suspendió el pago de disponibilidad, a pesar que el período fue mayor a treinta días naturales, tal y como lo señala la normativa. (Ver anexos 1 y 2)

La situación de comentario evidentemente obedece a la inobservancia de la normativa, al no suspenderse, el pago de disponibilidad a las acciones de personal por concepto de incapacidades y capacitaciones, según corresponda.

Asimismo, se denota la carencia de una supervisión adecuada sobre la labor realizada por las personas de la Dirección de Gestión Humana, encargadas de tramitar este tipo de acciones de personal, aunado a la falta de cuidado al momento de aplicar el pago de dicho componente salarial en estos casos.

Esta situación debilita el sistema de control interno y genera sumas pagadas de más al personal, con el consecuente perjuicio económico para la Institución, al destinar tiempo y recurso humano en las labores de recuperación de las sumas giradas de más.

En audiencia realizada el 3 de mayo de 2017 con personal del OIJ, la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales, se refirió al artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial incluido en este resultado, al externar su preocupación referente a las incapacidades por riesgos de trabajo por cuanto considera una ilegalidad suspender el rubro de disponibilidad por ese motivo, y prácticamente obliga a la persona incapacitada a regresar a laborar para que no le deduzcan el importe salarial que devenga por tal concepto, si el plazo incapacidad supera los 30 días. Al respecto, esta Auditoría le aclaró que la normativa es clara y por el momento no hace distinciones de ningún tipo. Por lo anterior, se mantiene el contenido de este resultado, tomando en cuenta el criterio emitido por la Asesoría Legal de esta Auditoría, citado anteriormente.





## 2.2 Importancia de valorar la funcionalidad de la Sección de Investigación de Turno Extraordinario

Los Despachos de Turno Extraordinario según el artículo 108<sup>2</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial fueron creados con el fin de que presten servicio luego de la jornada ordinaria, en días de asueto, feriados y de cierres colectivos. Cabe mencionar que estos Despachos, dada su naturaleza, no están sujetos al régimen de disponibilidad, según se visualiza en el informe 48-CE-2008-B del 19 de diciembre de 2008 de la Dirección de Planificación.

Sobre el particular, se determinó que el Departamento de Investigaciones Criminales con el objetivo de prestar un servicio público acorde con la necesidad social imperante, a través del mejoramiento de las condiciones laborales de la Jefatura de Servicio y del personal designado para la atención de los asuntos durante jornadas extraordinarias, **creó de manera informal**, una oficina bajo esta naturaleza denominada Sección de Investigación de Turno Extraordinario (en adelante SITE).

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Auditoría consideró importante realizar un análisis del tema relacionado con el SITE y obtuvo los siguientes resultados:

- Según indicó el Subjefe del Departamento de Investigaciones Criminales, (nombrado al momento del presente estudio), mediante correo electrónico del 13 de setiembre de 2016, la Sección de comentario no nació por estudios técnicos sino por una necesidad que se manejó a nivel administrativo. Al respecto, es importante considerar que dicha Sección fue creada a partir de 2007, aproximadamente, sin mediar un análisis previo por parte del órgano técnico correspondiente – Dirección de Planificación - donde se valoraran aspectos como: naturaleza de los puestos, normativa que regula la gestión de los puestos policiales, cargas de trabajo, igualdad laboral, duplicidad de funciones, entre otros, de suma importancia a la hora de establecer oficinas con entornos y funciones diferentes.
- En la Circular 033-D.G.-2006 del 28 de noviembre de 2006, emitida por la Dirección General del OIJ, referente a la Readecuación de la jornada del personal de investigación para que laboren durante los fines de semana y/o días feriados, se indicó:

*(...) 3.- Tal y como ha venido operando hasta la fecha, las jornadas de trabajo deberán ser como mínimo de 40 horas y como máximo de 60 horas semanales (ocho horas diarias prorrogables a 12, cuando la situación lo amerite). Lo que deberán contemplar es la readecuación de los días de la semana que laborará cada Investigador, pareja o grupo de Investigadores, sea de Lunes a Viernes, de Martes a Sábado, de Miércoles a Domingo, de Jueves a Lunes, de Viernes a Martes, entre otros (...)*

De lo anterior se obtiene que, la jornada laboral de los puestos policiales es de hasta 60 horas semanales, lo cual se cumple por las Secciones que integran el Departamento de Investigaciones Criminales a excepción de la SITE, dado que la organización interna establecida para ésta les permite laborar únicamente 48 horas semanales (rol de 2x2 de 12 horas diarias), tal y como se logró corroborar en esa Sección.

<sup>2</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 108: *La Corte podrá designar juzgados y tribunales penales de turno extraordinario, para que presten servicio luego de la jornada ordinaria, en días de asueto, feriados y de vacaciones generales.*



Es preciso aclarar, en relación a la jornada de trabajo, que a pesar de que la SITE es una Sección de turno extraordinario, cubren las 24 horas para lo cual cuenta con cuatro grupos de trabajo cuyo horario es de 7:30 a 16:30 horas y de 16:30 a 7:30 horas del día siguiente respectivamente, esta forma de trabajo les permite laborar sólo 3 o 4 días por la semana para un total de 36 o 48 horas semanales, incumpliendo así con la jornada de trabajo establecida institucionalmente para los puestos de investigador (60 horas semanales). Se debe tener presente que el personal de esta Sección fue tomado de otras secciones de ese Departamento, por lo cual se crea una diferencia entre estas personas.

- Los puestos destacados en la SITE fueron plazas obtenidas de otras secciones del Departamento, no fueron creados por la Institución para esa Sección específica, lo cual implica que el equipo de trabajo actual, está sujeto al régimen de disponibilidad. No obstante, se determinó que esta Oficina no cumple las funciones que implica tal componente salarial, situación ratificada por la Jefatura de Servicio mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2016<sup>3</sup>.
- En adición a lo anterior, esta Auditoría realizó otra consulta a la SITE, con el fin de profundizar sobre el tema, sobre la cual se obtuvieron las siguientes respuestas:
  - a. Criterio dado por un auxiliar administrativo el 3 de febrero de 2017, con la autorización del Jefe de Servicio:

*[...], hasta el día de hoy (03 de febrero del 2017), **NO se ha recurrido al personal disponible**, no obstante, esto no quiere decir que no se ha planteado la posibilidad de utilizar el mismo, sino, por la naturaleza de las funciones de la SITE, cada caso es propio del investigador, es decir, desde el momento en se le asigna el caso al investigador, éste es el encargado de completar (en la medida de lo posible) todas las diligencias de investigación necesarias, para luego confeccionar el informe correspondiente y remitirlo a la Sección o Fiscalía especializada. [...]*  
*(El subrayado no es del original)*

- b. Criterio del Jefe de Servicio el propio 3 de febrero de 2017:

*[...]*

2. Rol de Disponibilidad. No se maneja, en algún momento se quiso instalar pero fue muy difícil, pues la disponibilidad sería en realidad en el día libre de la persona. Creo que no ha sucedido algún evento que nos inste a llamar compañeros a reforzar las guardias, aunque el personal está anuente que en caso de necesidad se llame y viene, pero repito sería en su tiempo libre el cual habría que compensar con tiempo extraordinario o cambiarlo por días, si el oficial así lo solicita.

---

<sup>3</sup> En correo electrónico del 31 de agosto de 2016, la Jefatura de Servicio indicó "... en nuestra oficina **NO** existe el rol de disponibilidad ni la variación de jornada de trabajo, esto por cuanto, al rol de trabajo presente en la SITE (ROL 2x2; horario de trabajo 12 horas por cada grupo de trabajo) lo que podría presentar afectación en el funcionamiento de nuestra oficina si se implementara..."



3. *Número de casos atendidos durante la disponibilidad. No podemos referirnos a este punto. [...]*  
(El subrayado no es del original)

c. Ampliación al criterio anterior, dada por otro Jefe de Servicio el 8 de febrero de 2017:

*[...] con relación a los correos Infra referentes a los roles de disponibilidad existentes en la SITE, me permito indicar que conuerdo con lo antes expuesto por el señor Paul Ovares Enríquez y el Lic. Javier Quesada Quesada, no obstante, como el Lic. Quesada acaba de retornar a la oficina hasta finales del mes de enero, el mismo desconocía la existencia del rol en cuestión, por lo que se corregimos dicho punto y aclaramos que **SI** se cuenta con roles de disponibilidad con los investigadores de nuestra oficina, sin embargo, como menciona don Paul, no se ha recurrido a este personal, no porque no se requiera, sino, por las funciones propias de la SITE, pero en el momento que se necesite, se realizan las llamadas pertinentes.*

*Adjuntamos el rol de disponibilidad de los meses de **noviembre, diciembre y enero** para efectos de corroborar lo antes dicho. Cabe recalcar que no se adjunta el rol del mes de **febrero**, debido a que se deben realizar ciertas modificaciones del personal detallado. [...]*  
(El subrayado no es del original)

- La Sección bajo análisis no maneja circulante, es decir, no llevan un caso de inicio a fin, ya que se encarga únicamente de realizar los informes preliminares de todos los casos que se presentan como consecuencia de una acción delictiva para luego remitirlos a las secciones especializadas correspondientes.
- Es importante mencionar que algunas Secciones no se encuentran satisfechas con las labores realizadas por el SITE, por el poco impacto en sus funciones. (Ver Anexo 3)
- Debe destacarse que todas las Secciones cuentan con personal disponible para atender los casos ocurridos en horas inhábiles, lo cual conlleva una repetición de algunas funciones, por cuanto se mantiene un equipo de trabajo como la SITE para atender las situaciones en forma preliminar, además del personal de las Secciones que por rol de disponibilidad realizan esa labor. Además, esa situación implica un gasto innecesario de recursos dado que al trabajar de manera separada requieren de vehículos diferentes para desplazarse al sitio del suceso, logística para atender el caso, inversión de tiempo en realizar informes preliminares, entre otros.

Un punto adicional por considerar es el hecho de que además del personal del SITE, todas las demás secciones cuentan con personal disponible para atender los casos ocurridos en horas inhábiles, entre ellas la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios (en adelante SIORI)<sup>4</sup>. En cuanto a esta última, se presenta un gasto de recursos que podría considerarse como innecesario por cuanto al trabajar de manera separada requieren de vehículos diferentes para desplazarse al sitio del suceso, logística para atender el caso

<sup>4</sup> Creada desde el 04 de julio de 1974 junto con el Organismo de Investigación Judicial



de manera individual, inversión de tiempo para la realización de informes preliminares, entre otros, todo ello podría eventualmente llevarse a cabo por un solo grupo de trabajo.

Por la forma en la cual realiza sus labores la SITE en esos casos, se presenta una repetición de diversas funciones respecto al trabajo necesario para una investigación. Derivado de las manifestaciones efectuadas por otras Secciones ante consulta efectuada por esta Auditoría (según se observa en el anexo 3), algunos ejemplos son:

1. Entre SITE y otras secciones especializadas

- a. Los informes son escuetos y no permiten establecer situaciones básicas por lo que el personal especializado debe retomar la investigación prácticamente desde el inicio.
- b. En la mayoría de los casos al menos hay que reentrevistar a la víctima.
- c. Hay personal en la SITE que se limitan a realizar lo mínimo, quedando diligencias en ocasiones pendientes que pudieron haber sido evacuadas desde el primer momento.
- d. La gran mayoría de información plasmada en los informes policiales, son diligencias muy básicas las cuales no satisfacen, en su gran mayoría, las interrogantes que van saliendo conforme a la información recabada en el sitio, compeliendo al investigador especializado retomar dichas funciones.
- e. La información enviada por la SITE representa un vistazo de lo sucedido, sin embargo, no es algo en lo que se puede basar para realizar un informe.

Por otra parte, es importante indicar que existen situaciones en donde a pesar de estar la SITE deben actuar los investigadores de las secciones especializadas, ejemplo: cuando existe una víctima de abuso sexual, se activa el “Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el evento (edad joven y adulta)” que da celeridad en la atención, conformado personal de las secciones especializadas. Aunado a lo anterior, también existen escenas donde participan simultáneamente la SITE y alguna sección especializada.

- La SIORI ubicada estructuralmente dentro del Departamento sujeto a estudio, también labora 24 horas, precisamente porque deben dar una atención inmediata al ser la encargada del trabajo o procesamiento del sitio del suceso o las escenas donde se ha producido un hecho que amerite una investigación policial, y donde se presume la existencia de algún tipo de evidencia física que ayude al descubrimiento y verificación científica de la verdad real de los hechos. Sobre este particular, se consultó a la Jefatura de la SIORI sobre los resultados obtenidos en el plan piloto SITE-SIORI, la cual manifestó:

*[...] En relación con su consulta le informo que como parte de las acciones del plan piloto para la posible fusión de las Secciones de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios, con la Sección de Investigación de Turno Extraordinario (SIORI-SITE) se han venido realizando intercambio de personal de una a otra sección durante las guardias, esto con el objetivo de que los colaboradores vayan conociendo el funcionamiento de una y otra sección, en el sentido de ¿qué hacer? Y ¿cómo hacerlo?, elementos importantes a tomar en cuenta como la documentación que se utiliza, la confección de informes, cuáles diligencias son las que se realizan en uno y otro despacho.*



*En este sentido la experiencia comentada por los investigadores de Inspecciones Oculares, ha sido de provecho, de momento no encuentra nuestro personal grandes dificultades en poder realizar en forma las tareas que se encomiendan en SITE, claro está que lo que puede haber es falta de práctica, pero que no es nada que no se pueda superar con el tiempo.*

*El objetivo que persigue este intercambio de personal, es que en el momento en que se ponga en marcha el proyecto, no tenga un impacto significativo en los colaboradores, de manera que no se vean desorientadas y no logren determinar qué y cómo hacer las cosas (...)*

- En reunión realizada con la Jefatura del DICR el 11 de mayo de 2017, indicó en la atención de casos se hacen presente tanto la SITE como la SIORI y hacen el levantamiento correspondiente en el sitio del suceso, las entrevistas preliminares, confeccionan el informe preliminar para la especialidad y lo remiten a la Sección a la cual le corresponde atender el caso.

Asimismo, según indicó la SITE realiza varias labores, éstas son reflejadas en los informes de rendición de cuentas, por ejemplo, en el del período comprendido de enero a noviembre de 2016 se observan: 165 informes con indicios, 895 preliminares, 228 sobre apariciones o recuperación de vehículos y 1075 correspondientes a diligencias menores.

Al respecto, debe aclararse que la razón de ser de la SITE es atender el caso acontecido, llegar al sitio y realizar todas las actividades relacionadas con el suceso, entre ellas: allanamientos, decomiso de armas e incluso la detención de las personas involucradas; si esto se logra con el personal de esa Sección no es necesario llamar a los investigadores en el rol de disponibilidad de las secciones especializadas; por el contrario se debe recurrir a este personal únicamente cuando los investigadores determinan que para cubrir toda la escena se requiere más personal; o bien, cuando el nivel de complejidad es alto y de antemano se conoce que las labores no pueden ser terminadas por los integrantes de la Sección de Investigación de turno extraordinario.

- Actualmente, el Departamento de Investigaciones Criminales está analizando la posibilidad de fusionar a la SITE y la SIORI, con el fin de mejorar procesos y atención de casos, así como aprovechar de mejor manera el recurso humano. No obstante, los integrantes de la SITE no están de acuerdo en ese posible cambio y en vista de ello remitieron a la Dirección del OIJ los oficios N° UNT-0180-2016 y UNT-0185-2016 (21-06-16) de la Unión de Trabajadoras y Trabajadores y su Seccional UNT-OIJ. Al respecto esa Dirección, indicó mediante oficios 717-DG-2016 (14-07-16) y 770-DG-2016 (27-07-16):

*[...] que se realizó un diagnóstico en el cual se analizaron las cargas de trabajo por medio del Departamento de Investigaciones Criminales y la Oficina de Planes y Operaciones y se estableció la necesidad de fusionar el SITE y el SIORI. Además se actuaría conforme a derecho, sin violentar ningún tipo de derecho laboral a algún funcionario. Se tiene una necesidad operativa y de maximización de recursos al realizar un abordaje integral de un sitio del suceso a investigar. La Dirección de Planificación no ha recibido ninguna documentación o gestión sobre la posible fusión del SITE y el SIORI, ya que la determinación que al respecto se asuma es parte del análisis que se*



*está realizando la Dirección General, por lo que en el momento que se estime conveniente, se comunicará y solicitará la autorización o aprobación a las oficinas correspondientes. [...]*

- Según conversación con la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales en reunión realizada entre la Dirección General del OIJ y la Dirección de Planificación acordaron que, en el 2016 esta última Dirección analizaría la posibilidad de fusionar SITE-SIORI. Asimismo, sobre este tema, mediante correo electrónico del 9 de junio de 2016 la Asesoría Jurídica de la Dirección General del OIJ, emitió el siguiente criterio:

*De conformidad con la consulta realizada por su persona, hago de su conocimiento que luego de haber revisado toda la documentación adjunta, así como haberle solicitado al servidor José Luis Vargas Fonseca, encargado del Archivo de la Secretaría General de la Corte, información sobre si existe algún acuerdo del Consejo Superior relacionado específicamente con la creación de la Sección de Turno Extraordinario (SITE) del DIC; se concluye que no existe documentación por medio de la cual se determine que esa sección fue creada mediante acuerdo del Consejo Superior, lo cual nos lleva a suponer que la misma fue creada por ésta Dirección General.*

*No obstante, luego de la lectura de los archivos adjuntos, se tiene conocimiento que posteriormente a su creación, el Lic. Gustavo Mata Vega, otrora jefe de ese departamento, gestionó mediante oficio N° 0980-DICR-2012, de fecha 02 de octubre de 2012, ante ésta Dirección, que se solicitara al Consejo Superior la actualización de los registros institucionales para que se procediera a realizar el cambio de nombre de “Jefatura de Servicio Nocturno” a “Sección de Investigación de Turno Extraordinario” conocida como SITE, a fin de evitar inconvenientes especialmente ante el Departamento de Personal.*

*En virtud de lo anterior, considerando que la propuesta de refundir el SIORI y el SITE va a suponer el cambio de nombre de esa sección, considero conveniente que la misma se haga del conocimiento del Consejo Superior con la finalidad de formalizar ese cambio y de esa forma asegurarse que la nueva sección quede registrada con el nuevo nombre en los registros institucionales.*

- Si bien la conveniencia o no de fusionar la SITE y la SIORI le corresponderá determinarla a las instancias respectivas, lo cierto del caso es que mientras la Administración resuelve ese tema, en lo concerniente a disponibilidad es necesario destacar que el SITE no cuenta con su respectivo rol, y ni siquiera cumplen con la jornada ordinaria establecida institucionalmente para los puestos del OIJ (60 horas semanales); aunado a que los puestos nombrados en esa Oficina (por ejemplo: investigadores y jefaturas) están recibiendo el pago de dicho rubro salarial sin realizar esas labores dado que no requieren estar expectantes en horas inhábiles al estar organizados en roles de 12 horas.

El Consejo Superior en sesión N° 82-16 del 1 de setiembre de 2016, artículo CVII, conoció el informe N° DJ-AJ-1862-2016 del 16 de agosto del 2016, emitido por la Dirección de Gestión Humana y la Dirección Jurídica, el cual establece, en lo que interesa, lo siguiente:



*Bajo esta coyuntura, nuestros órganos superiores, se mostraron respetuosos del principio de legalidad que sujeta el funcionamiento del Poder Judicial cuando establecieron desde la sesión de Corte Plena del 19 de octubre de 1992 (artículo XXX), que la jornada ordinaria de trabajo de los investigadores es de doce horas, incluyéndose el descanso mínimo de una hora y media. Así las cosas, administrativamente, se estipuló que los turnos de trabajo se harían de ocho horas con un máximo de doce horas, cuando así se requiriera, en el entendido de que ese límite mayor (12 horas) correspondería siempre a su jornada ordinaria, misma que tendría un máximo de sesenta horas a la semana y por consiguiente, el tiempo efectivo de trabajo después de doce horas al día o de sesenta a la semana, se pagaría en dinero y de acuerdo con lo que dispone la ley.*  
*(El subrayado es nuestro)*

Asimismo, el Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, señala:

*Artículo 1.- Definición. Se entenderá por disponibilidad laboral la actitud expectante y permanente, de carácter obligatoria del servidor que, por ser inherente al cargo que ocupa en razón del interés superior del servicio público, debe eventualmente realizar funciones fuera de la jornada ordinaria de trabajo o en días inhábiles, si así lo requiere la institución para el cabal cumplimiento de sus fines. En todos los casos en que así se establezca, el servidor deberá mantenerse localizable dentro de su jurisdicción y nunca fuera de la distancia indicada en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el supuesto que esa norma contempla.*

*Artículo 3.- Beneficiarios. La Disponibilidad será retribuida, durante los plazos en que efectivamente se deba prestar el servicio por parte del funcionario, a los servidores que se encuentren nombrados en un cargo y número de puesto sujetos a ese régimen, por haberse dispuesto así por el órgano superior en razón de la naturaleza de las funciones que realizan. También se podrá pagar mediante un porcentaje fijo pagado mensualmente y calculado según los plazos a servir efectivamente.*

*Artículo 6.-Requisitos. La Disponibilidad será retribuida a los funcionarios o servidores judiciales que se encuentren sujetos a ese régimen, por haberse dispuesto así en razón de la naturaleza de las funciones que realizan, de conformidad con el artículo 2 de este Reglamento.*  
*(El subrayado no es del original)*

Lo anterior obedece a que el OIJ con el afán de organizarse para tener una mejor respuesta a las necesidades de la sociedad, realizó una reestructuración interna creando la SITE sin contar con criterios y análisis previos que establecieran si esa Sección era funcional.

Cabe mencionar que actualmente dicho Organismo está interesado en realizar una fusión entre las Secciones de SITE y SIORI; sin embargo, se desconoce la viabilidad para lograrla y el tiempo que se demore dicha gestión.



Esta situación produce desigualdad en cuanto a las jornadas de trabajo de puestos de igual categoría ya que un investigador perteneciente a una sección especializada debe laborar 60 horas semanales, cumplir con un rol de disponibilidad, entre otras actividades, cuando las necesidades así lo requieran, mientras que los puestos de la SITE únicamente laboran de 36 a 48 horas semanales y no cumplen con las obligaciones establecidas desde el inicio para el puesto a los cuales fueron nombrados.

Asimismo, la Institución está incurriendo en gastos o erogaciones que no corresponden de ¢2.164.380,00 mensuales, aproximadamente, al cancelar el rubro de disponibilidad a los funcionarios del SITE dado que por la naturaleza de las oficinas de turno extraordinario, esta oficina no realiza labores atinentes a este componente salarial.

En la audiencia realizada el 3 de mayo de 2017, la Jefatura del DICR señaló que la SITE<sup>[1]</sup> se creó con plazas de las demás secciones para realizar los 4 roles con sus respectivos 4 jefes y por ende les corresponde disponibilidad y en caso de acogerse la recomendación 4.9 de este informe referente a la eliminación de este rubro salarial, el personal de esa Dependencia pediría regresar a su Sección de origen con el fin de no ver afectado su salario, lo cual obligaría a contratar personal nuevo con perfiles competenciales diferentes como recientemente se ha realizado en la Sección de Delitos Económicos<sup>[2]</sup>.

Este punto también fue tratado en reunión sostenida el 11 de mayo de 2017 con dicho Jefe, donde se aclaró por parte de esta Auditoría que de mantener la naturaleza de la oficina de turno extraordinario, necesariamente debía eliminarse el rubro mencionado por cuanto la razón de ser de dicho plus es únicamente estar expectantes en horas inhábiles para la atención de diligencias en caso de llamado, función que a la fecha no lleva a cabo este grupo de trabajo dado que se cubren las 24 horas con dos equipos de trabajo cuya jornada es de 12 horas cada uno, como se citó anteriormente.

## 2.3 Necesidad de documentar los roles de disponibilidad

De acuerdo con la información recopilada, 7 de las 19 Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales, no cuentan con los roles de disponibilidad completos del I semestre de 2016 (Ver anexo N° 4), en forma física o digital, esto debido a que, según se indagó, en algunas de ellas el detalle correspondiente lo anotan en el calendario y lo desechan mes a mes, en otros casos los archivos digitales de los roles recientes se confeccionan sobre los archivos en Word de los roles antiguos, o los comunican por medio de la aplicación móvil WhatsApp, entre otros. Según se conversó con algunas de las Jefaturas de Sección, en caso de requerir los roles de los meses anteriores, implicaría un tiempo considerable dado que tendrían que reconstruirlos.

Sobre este particular, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), específicamente las normas 4.4.1 y 4.5.1, disponen lo siguiente:

### 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

[1] El Consejo Superior aprueba el nombre pero no la creación de la Sección formalmente

[2] Sobre este asunto la Jefatura del DICR aportó el acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 35-17 celebrada el 18 de abril, artículo LXXX, en dicho acuerdo fue acogida la propuesta presentada por el Director General del Organismo de Investigación Judicial, en el entendido que los requisitos serán aplicados en los nombramientos que no superen los tres meses.





*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*

#### *4.5.1. Supervisión constante.*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos*

La situación de comentario obedece a la omisión y falta de cuidado por parte de los encargados de las Secciones, al no contar con toda la información disponible y no valorarse la importancia de custodiar y archivar esa documentación, aunado a ello se refleja una débil supervisión por parte de la Jefatura del Departamento, referente a este tema.

La ausencia de los roles ocasiona un debilitamiento en el sistema de control interno, debido que ante la carencia de los estos no se pueda determinar si el pago del rubro de disponibilidad y horas extra correspondientes se realizó de manera correcta, si cumplen con lo establecido en la normativa y los requerimientos establecidos para esta materia. Asimismo, esta situación repercute en las evaluaciones de los órganos fiscalizadores, al no contarse con toda la documentación requerida para el análisis correspondiente.

## **2.4 Importancia de analizar el fortalecimiento de labores administrativas relacionadas con el pago de horas extra**

Esta Auditoría realizó el análisis de varios procedimientos o controles, y se obtuvieron como resultado las siguientes situaciones:

- a) Conveniencia de estandarizar el registro de salida de la jornada laboral para respaldar de mejor manera el trámite de horas extra por concepto de disponibilidad**

Como parte del presente estudio, se procedió con la revisión de los registros de asistencia de las Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales, se determinó que no todas registran la hora de salida de la jornada laboral (sea esta ordinaria o extraordinaria) por parte de los investigadores. De 19 oficinas, 10 tienen como práctica realizarlo como complemento a los controles establecidos para el cobro de tiempo extraordinario (Control en Excel, libro de novedades electrónico en el Sistema Expediente Criminal Único (en adelante ECU), Sistema SIGA (PIN)).

Si bien, institucionalmente no está establecido registrar la marca de la salida y tampoco la Oficina de Planes y Operaciones (en adelante OPO) ha girado alguna directriz o control específico al respecto, esta práctica se constituye en un mecanismo alterno para corroborar el



pago de horas extra y contar con un mayor control del personal.

**b) Importancia de analizar la obligatoriedad en el uso del libro de novedades electrónico (ECU) para todas las Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales**

Se realizaron consultas a la Unidad de Supervisores de la Oficina de Planes y Operaciones (en adelante OPO) relacionadas con el Sistema ECU, con la finalidad de conocer las oficinas del Departamento de Investigaciones Criminales que cuentan con el acceso al libro electrónico de novedades en el ECU y los reportes de cada una de ellas.

Sobre este particular, se determinó que todas cuentan con el citado acceso, sin embargo, de acuerdo con los reportes facilitados por la OPO, solo 3 de 19 Secciones lo utilizaron durante todo el 2016 (SITE, SIORI y Penal Juvenil), algunas lo usaron esporádicamente de 1 a 6 meses (Estupefacientes, Delitos Informáticos, Localizaciones y presentaciones, Puriscal, Robos y Hurtos, Especializada de Tránsito, Homicidios) y otras no lo utilizaron a pesar de contar con la posibilidad (Delitos Sexuales, Delitos Varios, Fraudes, Legitimación de capitales, Robo de vehículos, Capturas, Delitos Económicos, Asaltos, Vínculos Criminales).

Asimismo, es importante mencionar que en SITE y SIORI, la labor de registrar la información en dicho libro recae en una persona de cada Sección, donde en algunos casos los Investigadores le indican, entre otra información, la hora de salida y el número del caso o sumaria.

Sobre el particular, en reunión realizada en el DICR posterior a la audiencia, la Subjefatura de esa Dependencia indicó que la OPO, el 28 de marzo de 2017 realizó una reunión sobre el plan piloto ECU-DIC, en la cual participó personal de diversas secciones, y se abordaron temas relacionados con oportunidades de mejora. Se acordó realizar una prueba masiva inicialmente con todo el personal de la Sección de Robos y Hurtos, a fin de someter el Sistema a una valoración más objetiva, bajo el debido seguimiento y control por parte de los encargados del Proyecto del ECU. No obstante, hasta el momento ésta es la última gestión que se tiene sobre el tema en cuestión. Luego, de acuerdo a consulta realizada al DICR, se obtuvo que durante la semana del 15 al 19 de mayo del 2017, toda la Sección de Robos recibiría una capacitación y a partir del lunes 22 de mayo 2017, se iniciaría el proyecto.

En adición, mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2017, la Dirección del OIJ manifestó una serie de inconvenientes surgidos en cuanto al uso del ECU (Ver Anexo 5). Sin embargo, esta Auditoría considera que se debe cumplir con el uso del libro de novedades (ECU), de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 53-DG-2016, y por ende no recibe las observaciones dadas por la Administración Activa en virtud de la importancia de aprovechar al máximo los recursos tecnológicos, considerando además la inversión económica realizada en este Sistema, además de lo estipulado en la Ley General de Control Interno y las normas atinentes, orientadas a las acciones que debe ejecutar la Administración, para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Asimismo, en caso de existir razones justificadas las cuales impidan de momento, el uso en algunas Secciones, se debe velar por el uso del libro de novedades físico.



### c) Necesidad de contar con el libro de disponibilidad

Al consultarle a la OPO sobre la vigencia de las Normas prácticas para el reconocimiento de las horas extra laboradas durante el período de disponibilidad, aprobadas en sesión de Corte Plena N° 28-02 del 24 de junio de 2002, artículo XX, se indicó que desde siempre se ha tenido el libro de novedades, en la actualidad de manera digital, como un control administrativo similar al libro de disponibilidad, sin embargo, esta Auditoría determinó algunas diferencias entre ambos, por ejemplo, el libro de novedades no considera diversa la información entre ella: distancia y tiempo utilizado para apersonarse al lugar de la diligencia a practicar, número de expediente, hora de finalización de la jornada extraordinaria. En la actualidad hay 4 oficinas (Penal Juvenil, Homicidios, Delitos Varios y Especializada de Tránsito), que utilizan un libro de actas como un control alterno de horas extra, donde entre otros aspectos se detalla alguna información como: fecha, nombre, cédula, cantidad de tiempo extraordinario y justificación, sin embargo, eso no sustituye el libro de disponibilidad debido a que este último contempla otra información específica.

Asimismo, cabe indicar que si bien, esta Auditoría en el Informe 855-148-SAF-2015 recomendó un procedimiento electrónico para todas las oficinas que tramiten tiempo extraordinario, con la finalidad de dejar constancia de la aprobación previa de las horas extra tramitadas por el personal correspondiente, dicho control es independiente al cumplimiento de las Normas Prácticas para el reconocimiento de las horas extra laboradas durante el período de disponibilidad.

En cuanto a la normativa relacionada con los puntos anteriores es importante indicar, en cuanto al punto a), la Circular 53-DG-2016 en la cual se establece:

*[...] 4. Las horas extraordinarias a autorizar y aprobar serán aquellas que se puedan cotejar contra libros de asistencia, novedades o registro, libreta control de vehículos, roles de trabajo, sean físicos o digitales, correos electrónicos u otros medios verificables. Podrá apoyarse en otro control que la jefatura considere implementar en forma adicional para la correcta verificación. [...]*  
*(El subrayado es nuestro)*

Asimismo, la Circular N° 21-2002-DG (30-08-02) emitida por Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, sobre el procedimiento para el trámite y pago de horas extra, indicó que cada jefatura podrá establecer controles internos adicionales, siempre y cuando, no se opongan a los establecidos en dicha Circular.

En lo que se refiere al punto b), es importante citar que mediante Circular N° 53-DG-2016 (15-12-2016) emitida por la Dirección General del OIJ, dirigida a todas las oficinas de ese Organismo, sobre la tramitación de horas extraordinarias y pago de viáticos, en lo que interesa, se indicó:

*7. Aunado a lo anterior las personas funcionarias informarán a la persona encargada de llevar el libro de novedades ECU:*

- *La hora de inicio y finalización de la jornada extraordinaria.*
- *La razón de la diligencia o motivo que justificó la hora extra laborada.*
- *identificación del caso sobre el cual se trabajó.*



- número de unidad y kilometrajes (cuando aplique).

Asimismo, las personas encargadas del manejo de dicho libro (personal de investigación, radioperadores u otros), deben tomar las medidas necesarias para que las anotaciones sean suficientemente claras y que permitan relacionar la información con las justificaciones dadas en el sistema PIN, que permitan a la Jefatura revisar y proceder a la respectiva aprobación. En el caso de las oficinas que no cuenten con libro de novedades digital (ECU) éste se habilitará para lo respectivo, creando los perfiles para cada persona servidora, en ausencia de personal radio operador o de guardia, cada persona deberá ingresar la información indicada. [...]

(El subrayado no es del original)

Asimismo, en la Circular N°32-DG-2015 (17-9-15) de la Dirección General del OIJ, dirigida a todas las jefaturas de ese Organismo, en lo que interesa se destaca:

4-Al realizar los registros en el libro de novedades, debe quedar claramente establecida la hora de inicio y finalización de la jornada extraordinaria, así como la razón de la diligencia o motivo que justificó la hora extra laborada, e identificación del caso sobre el cual se trabajó. Asimismo, los encargados del manejo de dicho libro, deben tomar las medidas necesarias para que las anotaciones sean suficientemente claras.

(El subrayado no es del original)

Respecto al aparte c), en sesión de Corte Plena N° 28-02 del 24-06-02, art. XX, se aprobaron las Normas prácticas para el reconocimiento de las horas extra laboradas durante el período de la disponibilidad y en lo que interesa destaca:

[...] 2. Para toda actividad que implique reporte de horas extra en período de disponibilidad, se llevará un libro debidamente foliado en cada dependencia, denominado “Libro de Disponibilidad” donde se especifique la diligencia realizada, hora de inicio, hora de finalización, distancia y tiempo utilizado para apersonarse al lugar de la diligencia a practicar, fecha, número de expediente, nombre y firma del servidor judicial que tuvo a cargo la diligencia y en caso de que aquellos no sean jefe de despacho, también la firma de éste último avalando la gestión efectuada y cualquier otro dato que se considere pertinente y que justifique el cobro de las horas extra.

[...]

4. La información anotada en el “Libro de Disponibilidad”, la hará el servidor que participó en la diligencia y la firma que estampe, la hará bajo fe de juramento de que lo anotado es verídico. Cada “Reporte de Horas Extra” se hará en forma individual.

[...]

(El subrayado no es del original)

Por lo anterior, sobre la vigencia de las normas antes citadas se realizó consulta a la Unidad de Supervisores de la OPO y mediante Oficio 63-SUP/CONS-2016 (16-12-16), se obtuvo lo siguiente:



[...] En relación a sus consultas nos permitimos indicar que propiamente las "Normas prácticas para el reconocimiento de las horas extra laboradas durante el período de disponibilidad", que su persona hace referencia, de los documentos vistos, circulares y otros, además se realizaron consultas a varias jefaturas de este Organismo y en apariencia no llegaron a ponerse en práctica directamente con alguna directriz de la Dirección General, que ratificara dicho acuerdo. Para ese momento (año 2002), lo que generó la Dirección General de este Organismo fue la circular 21-DG-02, correspondiente al "Procedimiento para el trámite de horas extra" y no hace referencia al acuerdo de Sesión de Corte Plena N° 28-02, más bien hace referencia a la sesión No.76-00 del Consejo Superior.

Ahora bien analizando las prácticas descritas en la Sesión de Corte Plena N° 28-02 del 24-06-02, art. XX., le indicamos que en la actualidad se trabaja como se muestra a continuación:

No.01: Si se utilizaba el formulario F-110-i, en la actualidad se realiza mediante la PIN.

No.02: Se realizaron consultas a jefaturas de este Organismo, a la Dirección General, a la vez se revisaron circulares de ese tiempo y no se determina con exactitud que se haya puesto en práctica el uso del "Libro de Disponibilidad". Siendo que para la policía judicial como un control administrativo similar, con las variables descritas, desde siempre se ha tenido el Libro de Novedades, al inicio como un libro físico y en la actualidad de manera digital, pero no para todas las oficinas susceptibles de cobrar horas extraordinarias.

No.3 y No.4: Como el libro no se puso en práctica no se realizó. Las otras prácticas son generales.

Cabe indicar que un control instaurado por este Organismo y avalando su vigencia por parte de la Auditoría Judicial, es el control de Excel, donde diariamente se tiene que registrar las horas laboradas y es el control cruzado que revisa esta unidad con lo que se registra en la PIN.

Según lo analizado y consultado dichas prácticas iban más dirigidas a los otros ámbitos auxiliares de justicia, llámese Ministerio Público, Defensa Pública y la Judicatura.

Ahora bien en cuanto a la consulta si la OPO ha girado alguna directriz o control respecto al tema, si realizó una propuesta de circular que se encuentra en análisis en la Dirección General. [...]  
(El subrayado no es del original)

Asimismo, a pesar de lo indicado por la OPO, cabe mencionar que la reforma al artículo 4 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, aprobada en la Sesión Ordinaria de Corte Plena N° 50-2002 (04-11-2002) Art. XXVI, hace énfasis a las Normas Prácticas anteriormente indicadas, según se menciona a continuación:



**Artículo 4.- Horas extraordinarias.** *Al funcionario o servidor judicial, que con motivo de encontrarse sometido a este régimen sea requerido para presentarse a realizar alguna actuación propia de sus funciones, le será retribuido el tiempo de trabajo efectivo, como horas extra, y su pago será tramitado por el Departamento de Personal según el procedimiento establecido para el cobro de tiempo extraordinario de trabajo, así como de las normas prácticas aprobadas para este tipo de reconocimiento.*

**Se reconocerá como hora extra el tiempo que razonablemente invierta el funcionario en el desplazamiento desde y hasta su lugar de residencia, para realizar la diligencia.**

*Las horas extra laboradas deberán ser justificadas con base en los mecanismos de control que se establezcan.*

*(El subrayado no es del original)*

Respecto a lo indicado en este resultado, la no estandarización del control alterno referente al registro de salida de la jornada laboral (sea esta ordinaria o extraordinaria) en el control de asistencia, se debe a que el OIJ no ha valorado la importancia de dicha anotación y su valor agregado al sistema de control interno establecido.

Además, en los registros de asistencia que tienen las Secciones, no se logró visualizar algún registro donde se pueda identificar específicamente el registro de salida de los funcionarios que solicitan el pago de extras por concepto de disponibilidad, debido a que no se hace una diferenciación en ese registro y esto se agrava al carecer del libro de disponibilidad que establecen las Normas Prácticas.

En cuanto a los motivos por los cuales no se utiliza el ECU en todas las Secciones del Departamento, en reunión realizada con la Jefatura de ese Departamento se nos indicó que se decidió implementar un plan piloto en la Sección Penal Juvenil. Además, manifestó que el uso de dicho sistema lo considera como una duplicidad de funciones e inversión de tiempo adicional, dado que generalmente en la bitácora implementada en las Secciones, se registran todas las diligencias relacionadas con los casos atendidos y por lo tanto, no genera implicaciones en la toma de decisiones. Asimismo al estandarizarse el uso del libro de novedades electrónico sería necesario recurso humano adicional y más computadoras para los investigadores, entre otros requerimientos.

También, se observó la carencia del libro de disponibilidad, lo cual fue confirmado por la OPO, ya que se considera que en el ámbito policial se cuenta con un control administrativo similar (el libro de novedades).

Al no contarse con la aplicación general de las Secciones, en cuanto al registro de la firma y hora de salida de la jornada laboral, el control alterno de horas extra, así como la ausencia del libro de disponibilidad y la carencia en el uso del libro de novedades digital (ECU) en varias Secciones, debilita el control interno y dificulta corroborar con certeza la veracidad de las horas extra cobradas por concepto de disponibilidad, asimismo, la ausencia de esa información podría ocasionar el pago incorrecto de tiempo extraordinario.

En audiencia sobre este informe realizada el 3 de mayo de 2017 con personal del OIJ, se obtuvieron las siguientes observaciones relacionadas con este resultado:



Sobre el punto b):

En cuanto al sistema ECU, el Jefatura de la Unidad de Supervisores de la OPO, indicó que poco a poco se está tratando de contar con el uso, pero de momento se tiene un plan piloto con algunas Secciones y se espera que para finales del III trimestre de 2017 se tenga en cada oficina. Por su parte, la Jefatura del DICR, señaló la problemática en la conectividad del ECU, debido a que según pruebas realizadas éste colapsa y saca al usuario del Sistema, aunado que considera una existencia de duplicidad al incorporar la información en la bitácora y luego en el ECU. Sobre lo comentado, esta Auditoría mantiene el contenido del resultado así como la respectiva recomendación, en razón de que el enfoque en este resultado, se da especialmente en cuanto al uso de la herramienta.

Referente a los puntos b) y c):

El Jefatura de la Unidad de Supervisores indicada, indicó que el libro de disponibilidad nunca ha existido en el OIJ y el de novedades, no todas las oficinas lo utilizan.

Sobre la recomendación 4.13, la Jefatura del DICR indicó que ésta se debería unificar con el análisis de la 4.12, respecto al libro de novedades y el de disponibilidad. Sin embargo, esta Auditoría considera necesario mantener el tema de la supervisión en todos los aspectos señalados en dicha recomendación, dado que, por un tema de control interno, la Jefatura Departamental está llamada a realizarla y contar con la evidencia correspondiente.

## 2.5 Importancia de contar con un Instructivo sobre el tema de disponibilidad

Durante esta evaluación, se determinó que la Unidad de Pagos de la Dirección Gestión Humana no cuenta con un instructivo relacionado con el tema objeto de estudio, que contenga la información necesaria para realizar el trámite del reconocimiento de este componente, por ejemplo: donde se detalle paso a paso cuáles son las diversas tareas que se desarrollan, cómo deben efectuarse, quiénes son los responsables y los puestos que les corresponde ese componente, de tal forma que se identifiquen además aquellas actividades propias de control y supervisión realizadas en dicha Unidad.

Sobre este particular, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), específicamente la norma 4.2 inciso e) correspondiente a los requisitos de las actividades de control, establecen lo siguiente:

4.2 [...]

### e) Documentación.

*Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación. [...]*



Si bien, la citada Dirección ha realizado los esfuerzos por contar con Manuales sobre otras materias, no han ponderado la importancia de contar con un instructivo sobre este componente salarial.

La situación señalada, podría incidir en la adecuada labor de los funcionarios de nuevo ingreso, asimismo al no contarse con esa herramienta de consulta podría ocasionar la asignación errónea del componente y omitirse información al generar una acción, debilitándose con ello el sistema de control interno.

### 3 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Derivado de los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que en términos generales el pago del componente de disponibilidad tramitado por la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial cumple con la normativa que rige la materia, sin embargo, se detectaron algunos casos para los cuales se deberán establecer las medidas correctivas pertinentes con el fin de subsanarlos y con ello mejorar el sistema de control interno implementado al respecto.

### 4 RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO

#### A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL OIJ

4.1 Efectuar las gestiones necesarias ante los órganos competentes, con la finalidad de determinar la viabilidad de fusionar SITE y SIORI, y de esta manera se tomen las acciones que correspondan, en procura de utilizar el recurso humano con eficiencia y eficacia. Dentro de dicho análisis, se considera conveniente contemplar las características de la SITE, por ejemplo: el pago de disponibilidad que recibe su personal sin realizar labores de esa índole, entre otros. En caso que sea viable dicha fusión se debe formalizar su constitución. En caso contrario, se deberá determinar la razonabilidad del funcionamiento de la SITE en las condiciones actuales. (Resultado 2.2)

Plazo de implementación: Inmediato

4.2 Girar instrucciones a todas las Oficinas del OIJ que cuentan con el rol de disponibilidad, a efectos que mantengan custodiados y archivados dichos roles ya sean en archivo físico y/o digital, en cumplimiento de la normativa de control interno, lo cual fortalecerá el proceso de supervisión del tiempo extra tramitado, por parte del propio Organismo como de cualquier otro órgano de fiscalización. Asimismo, solicitar a las jefaturas de las oficinas, ejercer la debida supervisión para su cumplimiento. (Resultado 2.3)

Plazo de implementación: Inmediato

4.3 Realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Planificación con el fin de incluir en el formulario (F-195) correspondiente al registro de asistencia para el personal del OIJ, la hora y firma de la entrada y salida de la jornada ordinaria así como la extraordinaria, esto





como sana medida de control interno, con lo cual se estandarizaría esta práctica y fortalecería el sistema de control existente. Mientras se concretan las gestiones respectivas se debe contar con un control alterno que permita contar con los registros de entrada y salida de la jornada ordinaria y extraordinaria.

Asimismo, girar instrucciones al personal de dicho Organismo de proceder con dicho registro. Además, se debe hacer alguna indicación o anotación, cuando se trata del cobro de extras por concepto de disponibilidad, con la finalidad de facilitar la ubicación en dicho registro y se exime de este registro a las Oficinas que cuentan con el marcador de huella digital y lo utilizan diariamente. Esta recomendación no limita la posibilidad que dicho Organismo realice en el futuro gestiones para contar con mecanismos electrónicos para el control del cumplimiento de la jornada laboral de las dependencias del OIJ. (Resultado 2.4.a)

Plazo de implementación: Un mes

- 4.4 Analizar en forma conjunta con la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales, los motivos por los cuales, en la actualidad, no se utiliza el ECU (módulo de investigadores) en todas las Secciones de dicho Departamento con el fin de establecer las medidas respectivas que permitan corregir esta situación a la brevedad y con ello cumplir con lo establecido en la Circular N° 53-DG-2016 referente a la obligatoriedad del uso de dicho sistema. En caso de existir razones justificadas las cuales impidan de momento, el uso en algunas Secciones, se debe velar por el uso del libro de novedades físico, de acuerdo a la normativa establecida para esos efectos. Lo anterior, con la finalidad de estandarizar su uso, aprovechar al máximo los recursos, dado que también es una herramienta alterna de control en lo que a tiempo extra se refiere, aunado a lo estipulado en la Ley General de Control Interno referente a las acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos. (Resultado 2.4.b)

Plazo de implementación: Dos meses

## **A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**

- 4.5 Establecer un control que permita verificar el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad referente a la suspensión del pago de disponibilidad cuando el funcionario se acoja a permisos con goce de salario, capacitaciones, vacaciones incapacidades o cualquier otra situación que le impida desempeñarse en el puesto en un periodo mayor a treinta días naturales, esto con el propósito de garantizar la razonabilidad del pago de este componente y respaldarlo con información suficiente, ante una eventual revisión por parte de algún órgano fiscalizador. (Resultado 2.1)

Plazo de implementación: Tres meses

- 4.6 Completar la información requerida en la “Matriz para el levantamiento de procedimientos” aprobada por el Consejo Superior en sesión 82-15 del 16 setiembre de 2015, artículo LXXII, con los procedimientos realizados por Gestión Humana para el



pago del rubro de disponibilidad, para su posterior trámite ante la Dirección de Planificación. Una vez enviado, se deberá dar el correspondiente seguimiento a dicha diligencia.

Lo anterior con el fin de contar con un instructivo de procedimientos que sirva de instrumento de consulta y guía para el normal desarrollo de las funciones realizadas por Gestión Humana respecto al mencionado rubro salarial. Además, deberá procurarse que este sea actualizado periódicamente. (Resultado 2.5)

Plazo de implementación: Seis meses

## **AL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN SALARIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**

- 4.7 Efectuar un estudio de sumas giradas de más, a todos los funcionarios del OIJ incluidos en los anexos 1 y 2 de este informe; a fin de subsanar el error y recuperar los dineros en el menor tiempo posible. (Resultado 2.1)

Plazo de implementación: Dos meses

- 4.8 Revisar los pagos por concepto de disponibilidad que se hayan tramitado a todos los servidores judiciales de la Institución que reciben el rubro de disponibilidad, por los conceptos que se señalan en el artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad, a fin de detectar inconsistencias en los pagos por este rubro y proceder con la corrección necesaria, con el propósito de recuperar las sumas pagadas de más. (Resultado 2.1)

Plazo de implementación: Seis meses

- 4.9 Realizar las acciones correspondientes a fin de suspender de manera inmediata el pago de disponibilidad, a todos aquellos servidores que laboran en el SITE, dado que dichos funcionarios no realizan esta función, y evitar con ello el pago de un rubro salarial que no corresponde, de acuerdo con las condiciones actuales de esa Dependencia. (Resultado 2.2)

Plazo de implementación: Inmediato, una vez que se cumpla la recomendación 4.1.

- 4.10 Realizar un estudio de sumas giradas de más por concepto de disponibilidad, a todos los funcionarios que se han desempeñado en la SITE; a fin de subsanar el error y recuperar los dineros en el menor tiempo posible. (Resultado 2.2)

Plazo de implementación: Tres meses, una vez que se cumpla la recomendación 4.1.



## A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES

- 4.11 Girar instrucciones a las jefaturas de Sección, especialmente a las Oficinas que cuentan con el rol de disponibilidad incompleto, en archivo físico y/o digital, para que procedan en lo sucesivo a elaborarlo, custodiarlo y archivarlo, con el fin de fortalecer el sistema de control interno existente y a su vez, contar con documentación completa para ser analizada en algún momento por los respectivos órganos fiscalizadores. Asimismo, ejercer una mayor supervisión sobre este tema. (Resultado 2.3)

Plazo de implementación: Inmediato

- 4.12 Implementar el uso del libro de disponibilidad establecido en el aparte 2, de las Normas Prácticas para el reconocimiento de las horas extra laboradas durante el periodo de disponibilidad vigentes con el fin de fortalecer el sistema de control interno existente.

Además, velar por el cumplimiento de las Normas Prácticas aplicables a esta materia, aprobadas en sesión de Corte Plena N° 28-02 del 24-06-02, art. XX.

Al respecto, podría analizarse, junto con la Dirección de Tecnología de la Información si la información que debe contener el libro de disponibilidad, puede ser incorporada en el actual libro de novedades electrónico, mediante la creación de los espacios respectivos en dicho Sistema. En caso que se decida realizar esta gestión, se debe llevar provisionalmente el libro de disponibilidad en forma física. (Resultado 2.4.c)

Plazo de implementación: Dos meses

- 4.13 Establecer los controles pertinentes a través de los cuales se evidencie la supervisión del cumplimiento por parte de las Secciones a su cargo, en cuanto a los temas mencionados en este informe, tales como: roles de disponibilidad, registro de salida, libro de novedades electrónico y el de disponibilidad, con el propósito de detectar y corregir posibles incumplimientos. (Resultado 2.4)

Plazo de implementación: Inmediato



## 5 ANEXOS

### ANEXO N° 1 Resultado 2.1

#### Detalle de incapacidades mayores a 30 días naturales que se les pago disponibilidad

	Cédula	Tipo de acción	Número de acción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad de días
1	203820073	Incapacidad por enfermedad	2016115808	24/03/2016	20/05/2016	58
2	203460631	Incapacidad por enfermedad	2016008008	27/11/2015	04/01/2016	39
3	203460631	Incapacidad por enfermedad	2016038584	06/02/2016	07/03/2016	31
4	303290195	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016128379	03/05/2016	06/06/2016	35
5	303290195	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016039366	05/02/2016	07/03/2016	32
6	303490963	Incapacidad por enfermedad	2016138792	11/04/2016	25/06/2016	76
7	112210813	Incapacidad por maternidad	2015375790	28/09/2015	28/01/2016	123
8	303650032	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016016964	22/01/2016	23/02/2016	33
9	304110182	Incapacidad por maternidad	2016030131	01/02/2016	14/03/2016	43
10	603400223	Incapacidad por enfermedad	2015406799	20/11/2015	04/01/2016	46
11	112410259	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016008771	30/12/2015	01/02/2016	34
12	304290880	Incapacidad por maternidad	2016040895	11/01/2016	10/05/2016	121
13	107370536	Incapacidad por enfermedad	2016049625	14/03/2016	12/05/2016	60
14	106770216	Incapacidad por enfermedad	2016147219	03/06/2016	31/07/2016	59
15	106230439	Incapacidad por enfermedad	2016016908	14/01/2016	13/03/2016	60
16	106230439	Incapacidad por enfermedad	2016079984	01/04/2016	13/05/2016	43
17	109960727	Incapacidad por enfermedad	2016067191	09/03/2016	22/04/2016	45
18	205420704	Incapacidad por enfermedad	2016038006	23/02/2016	30/05/2016	98
19	205420704	Incapacidad por enfermedad	2016006863	14/12/2015	22/01/2016	40
20	111540526	Incapacidad por maternidad	2015389234	26/10/2015	25/02/2016	123
21	110880865	Incapacidad por maternidad	2016047701	19/02/2016	18/06/2016	121
22	111480274	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016007049	22/12/2015	24/01/2016	34
23	601840014	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016040930	02/03/2016	04/04/2016	34
24	109050477	Incapacidad por enfermedad	2016148184	15/06/2016	06/10/2016	114
25	109050477	Incapacidad por enfermedad	2016057929	27/03/2016	14/06/2016	80
26	109050477	Incapacidad por enfermedad	2016007859	16/01/2016	26/03/2016	71
27	109050477	Incapacidad por enfermedad	2015399554	23/11/2015	15/01/2016	54



28	109460210	Incapacidad por enfermedad	2016038562	19/02/2016	20/03/2016	31
29	113060646	Incapacidad por maternidad	2015399506	09/11/2015	07/03/2016	120
30	205470632	Incapacidad por maternidad	2016067925	08/02/2016	07/06/2016	121
31	109250679	Incapacidad por enfermedad	2015417464	01/12/2015	03/01/2016	34
32	112290031	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016157750	25/05/2016	30/06/2016	37
33	401480588	Incapacidad por enfermedad	2016016883	13/01/2016	12/02/2016	31
34	109940792	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016049700	14/03/2016	17/04/2016	35
35	602170137	Incapacidad por enfermedad	2016010494	07/01/2016	10/02/2016	35
36	602170137	Incapacidad por enfermedad	2016146453	20/05/2016	22/06/2016	34
37	602170137	Incapacidad por enfermedad	2016006716	05/12/2015	06/01/2016	33
38	602170137	Incapacidad por enfermedad	2016037321	11/02/2016	13/03/2016	32
39	304110216	Incapacidad por maternidad	2016035832	15/02/2016	14/06/2016	121
40	109950800	Incapacidad por enfermedad	2015410876	02/12/2015	04/01/2016	34
41	205060150	Incapacidad por enfermedad	2016008206	19/12/2015	16/02/2016	60
42	205060150	Incapacidad por enfermedad	2016038571	17/02/2016	16/04/2016	60
43	205060150	Incapacidad por enfermedad	2016079383	17/04/2016	15/06/2016	60
44	205060150	Incapacidad por enfermedad	2016157345	16/06/2016	14/08/2016	60
45	113970061	Incapacidad por Accidente de Tránsito	2016128381	03/03/2016	06/04/2016	35
46	110010904	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016031483	12/02/2016	13/03/2016	31
47	106920412	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016168868	17/06/2016	18/07/2016	32
48	602270011	Incapacidad por enfermedad	2016147785	02/06/2016	30/08/2016	90
49	109470451	Incapacidad por enfermedad	2016008047	07/12/2015	08/01/2016	33
50	114450804	Incapacidad por enfermedad	2016035829	05/03/2016	15/04/2016	42
51	114450804	Incapacidad por enfermedad	2016147703	04/06/2016	15/07/2016	42
52	114450804	Incapacidad por enfermedad	2016016381	01/01/2016	02/02/2016	33
53	114450804	Incapacidad por enfermedad	2016029846	03/02/2016	04/03/2016	31
54	206060865	Incapacidad por enfermedad	2016127965	04/05/2016	02/07/2016	60
55	112240866	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016062252	05/02/2016	08/03/2016	33
56	110940530	Incapacidad por maternidad	2016157365	10/06/2016	09/10/2016	122
57	303650803	Incapacidad por enfermedad	2016029159	20/01/2016	28/04/2016	100
58	303650803	Incapacidad por enfermedad	2015385374	20/10/2015	19/01/2016	92
59	303650803	Incapacidad por enfermedad	2016124893	29/04/2016	28/07/2016	91
60	603110074	Incapacidad por maternidad	2016169850	20/06/2016	19/10/2016	122
61	108690863	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016029589	04/02/2016	07/03/2016	33
62	304490618	Incapacidad por maternidad	2016168805	10/06/2016	09/10/2016	122



63	304290825	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016038659	24/02/2016	28/03/2016	34
64	111890460	Incapacidad por enfermedad	2016148159	02/06/2016	16/07/2016	45
65	110260835	Incapacidad por enfermedad	2015408737	20/11/2015	19/01/2016	61
66	110260835	Incapacidad por enfermedad	2016147879	10/06/2016	07/08/2016	59
67	110260835	Incapacidad por enfermedad	2016017163	20/01/2016	11/03/2016	52
68	110260835	Incapacidad por enfermedad	2016114298	25/04/2016	09/06/2016	46
69	110260835	Incapacidad por enfermedad	2016059135	12/03/2016	24/04/2016	44
70	206120313	Incapacidad por Riesgo del Trabajo	2016146030	25/05/2016	03/07/2016	40

Fuente: Reporte obtenido del Sistema DATA.

## ANEXO 2

### Resultado 2.1

#### Detalle de capacitaciones recibidas mayores a 30 días naturales que recibieron el pago de disponibilidad

	Cédula	Oficina	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad de días
<b>Capacitación: LXV Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
1	1-1080-204	Delegac. Reg. Aguirre y Parrita	13/04/2015	18/09/2015	159
2	2-670-972	Delegac. Reg. Puntarenas	13/04/2015	18/09/2015	159
3	2-578-990	Delegac. Reg. Heredia	13/04/2015	18/09/2015	159
4	1-762-614	Delitos Económicos y Financieros	13/04/2015	18/09/2015	159
5	1-1074-450	Sección Robos y Hurtos	13/04/2015	18/09/2015	159
6	1-1139-646	Delegac. Reg. Pococí Guácimo	13/04/2015	18/09/2015	159
7	1-1345-457	Plataforma de Informac. Policial	13/04/2015	18/09/2015	159
8	4-213-024	Delegac. Reg. Pococí Guácimo	13/04/2015	18/09/2015	159
9	1-1086-120	Servicio Especial Resp. Táctica	13/04/2015	18/09/2015	159
10	2-598-285	Delegac. Reg. Corredores	13/04/2015	18/09/2015	159
11	6-184-014	Delitos Económicos y Financieros	13/04/2015	18/09/2015	159
12	4-204-042	Oficina Regional Bribri	13/04/2015	18/09/2015	159
13	1-1331-365	Legitimación de Capitales	13/04/2015	18/09/2015	159
14	1-1438-664	Delegac. Reg. Puntarenas	13/04/2015	18/09/2015	159
15	3-445-944	Delegac. Reg. Pococí Guácimo	13/04/2015	18/09/2015	159
16	9-098-926	Sección Robos y Hurtos	13/04/2015	18/09/2015	159
<b>Capacitación: LXVI Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
17	2-547-802	Delitos Económicos	28/09/2015	01/04/2016	187
18	1-661-957	Delitos Económicos	28/09/2015	01/04/2016	187



19	3-393-543	Delegación Regional de Pococí Guácimo	28/09/2015	01/04/2016	187
<b>Capacitación: LXVII Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
20	6-396-366	Sección de Asaltos	06/06/2016	21/10/2016	138
21	1-1479-216	Sección Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
22	1-1508-095	Sección Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
23	3-393-233	UVISE	06/06/2016	21/10/2016	138
24	2-653-229	Sección de Asaltos	06/06/2016	21/10/2016	138
25	5-386-901	Delegación Reg. Limón	06/06/2016	21/10/2016	138
26	2-712-157	Oficina Reg. La Fortuna	06/06/2016	21/10/2016	138
27	1-1441-482	Sección Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
28	1-1184-684	Sección Robo de Vehículos	06/06/2016	21/10/2016	138
29	5-318-799	Unidad Regional de Upala	06/06/2016	21/10/2016	138
30	6-379-848	Delegación Regional OIJ Liberia	06/06/2016	21/10/2016	138
31	4-219-389	Sección Homicidios	06/06/2016	21/10/2016	138
32	1-1350-801	UVISE	06/06/2016	21/10/2016	138
33	1-1365-031	Subdelegación Regional OIJ Aguirre-Parrita	06/06/2016	21/10/2016	138
34	2-730-202	Delegac. Reg. de Liberia	06/06/2016	21/10/2016	138
35	1-1427-437	Delegac. Reg. Heredia	06/06/2016	21/10/2016	138
36	1-957-444	Sección de Capturas	06/06/2016	21/10/2016	138
37	8-108-878	Sección de Asaltos	06/06/2016	21/10/2016	138
38	5-255-031	Sección Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
39	4-187-730	Sección de Asaltos	06/06/2016	21/10/2016	138
40	1-1379-104	Sección Penal Juvenil	06/06/2016	21/10/2016	138
<b>Capacitación: LXVIII Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
41	1-1241-104	Secc. Homicidios	06/06/2016	21/10/2016	138
42	7-195-310	Deleg. Reg. OIJ Limón	06/06/2016	21/10/2016	138
43	7-185-626	Sección Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
44	4-190-820	Sección Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
45	7-166-635	Sección Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
46	1-1365-031	Subdelegación Regional OIJ Aguirre y Parrita	06/06/2016	21/10/2016	138
47	1-976-335	Sección Estupefacientes	06/06/2016	21/10/2016	138
48	7-206-668	Delegación Regional OIJ de Limón	06/06/2016	21/10/2016	138
49	1-1238-156	Secc. Robos y Hurtos	06/06/2016	21/10/2016	138
50	1-1331-536	Secc. Homicidios	06/06/2016	21/10/2016	138
51	1-1398-176	Secc. Homicidios	06/06/2016	21/10/2016	138
52	7-206-965	Deleg. Reg. OIJ Limón	06/06/2016	21/10/2016	138
<b>Capacitación: LXVI Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
53	1-1484-776	Subdelegación Regional Aguirre y Parrita	17/08/2015	17/09/2015	32



<b>Capacitación: LXVI Programa Capacitación de Campo (PAC)</b>					
54	2-660-206	OIJ Siquirres	04/05/2015	19/06/2015	47
55	1-1326-140	Especializada de tránsito	04/05/2015	19/06/2015	47
56	1-1371-459	OIJ Los Santos	04/05/2015	19/06/2015	47
57	1-1199-712	OIJ Batán	04/05/2015	19/06/2015	47
58	4-190-275	OIJ Heredia	04/05/2015	19/06/2015	47
59	3-438-793	Sección de Fraudes	04/05/2015	19/06/2015	47
60	3-439-746	Robo de Vehículos	04/05/2015	19/06/2015	47
61	1-1311-344	OIJ Bribri	04/05/2015	19/06/2015	47
62	5-352-826	Delitos c/integridad física trata y tráfico	04/05/2015	19/06/2015	47
63	2-639-979	Delitos c/integridad física trata y tráfico	04/05/2015	19/06/2015	47
64	1-1520-406	Sección de Fraudes	04/05/2015	19/06/2015	47
65	2-663-311	Sección de Homicidios	04/05/2015	19/06/2015	47
66	1-1114-738	Delitos c/integridad física trata y tráfico	04/05/2015	19/06/2015	47
67	7-173-082	OIJ Pococí-Guácimo	04/05/2015	19/06/2015	47
68	3-426-939	OIJ Orotina	04/05/2015	19/06/2015	47
69	2-659-668	OIJ Batan	04/05/2015	19/06/2015	47
70	1-922-788	Plataforma de Informac. Policial	04/05/2015	19/06/2015	47
71	3-413-462	Sección Legitimación de Capitales	04/05/2015	19/06/2015	47
72	1-1289-856	OIJ Bribri	04/05/2015	19/06/2015	47
73	7-212-019	OIJ Osa	04/05/2015	19/06/2015	47
74	5-373-409	Sección Homicidios	04/05/2015	19/06/2015	47
75	7-198-303	OIJ Batán	04/05/2015	19/06/2015	47
76	1-1040-359	Vigilancia y Seguimiento	04/05/2015	19/06/2015	47
77	4-190-717	OIJ Pococí-Guácimo	04/05/2015	19/06/2015	47
78	1-1308-578	OIJ La Unión	04/05/2015	19/06/2015	47
79	1-1463-522	Delitos c/integridad física trata y tráfico	04/05/2015	19/06/2015	47
80	1-1415-009	OIJ Heredia	04/05/2015	19/06/2015	47
81	1-1218-512	Delitos c/integridad física trata y tráfico	04/05/2015	19/06/2015	47
82	1-1384-365	OIJ Los Santos	04/05/2015	19/06/2015	47
83	4-199-835	Especializada de tránsito	04/05/2015	19/06/2015	47
84	4-206-225	OIJ Quepos	04/05/2015	19/06/2015	47
85	6-356-292	OIJ Alajuela	04/05/2015	19/06/2015	47
86	4-178-879	Sección Fraudes	04/05/2015	19/06/2015	47
87	6-289-692	OIJ Siquirres	04/05/2015	19/06/2015	47
88	1-1226-542	OIJ Siquirres	04/05/2015	19/06/2015	47
89	3-436-536	OIJ La Unión	04/05/2015	19/06/2015	47
90	1-1181-158	OIJ Siquirres	04/05/2015	19/06/2015	47
91	4-177-875	OIJ La Unión	04/05/2015	19/06/2015	47
92	1-1398-656	Robo de Vehículos	04/05/2015	19/06/2015	47





93	1-1456-527	OIJ Heredia	04/05/2015	19/06/2015	47
94	2-610-973	OIJ San Carlos	04/05/2015	19/06/2015	47
<b>Capacitación: LXVI Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
96	2-667-250	Sección de Estupefacientes	04/05/2015	10/07/2015	68
97	1-1406-896	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	10/07/2015	68
98	1-1265-864	Sección Delitos contra la vida	04/05/2015	10/07/2015	68
99	1-1075-260	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	10/07/2015	68
100	6-342-599	Sección de Estupefacientes	04/05/2015	10/07/2015	68
101	1-1317-108	Sección de Asaltos	04/05/2015	10/07/2015	68
102	1-1436-873	Delegación Reg. Limón	04/05/2015	10/07/2015	68
103	1-1411-794	Sección de Asaltos	04/05/2015	10/07/2015	68
104	1-1017-418	Delegación Reg. Limón	04/05/2015	10/07/2015	68
105	1-1534-336	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	10/07/2015	68
106	3-452-515	Sección de Estupefacientes	04/05/2015	10/07/2015	68
107	6-357-845	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	10/07/2015	68
108	1-1350-776	Sección de Estupefacientes	04/05/2015	10/07/2015	68
109	7-180-165	Sección de Estupefacientes	04/05/2015	10/07/2015	68
110	1-1357-363	OIJ Sarapiquí	04/05/2015	10/07/2015	68
111	3-416-214	Sección de Asaltos	04/05/2015	10/07/2015	68
112	4-181-241	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	10/07/2015	68
113	3-445-317	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	10/07/2015	68
114	1-1267-048	Sección de Delitos Varios	04/05/2015	10/07/2015	68
115	1-1009-362	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	10/07/2015	68
116	2-604-140	Sección de Homicidios	04/05/2015	10/07/2015	68
117	5-355-311	Unidad Vínculos Criminales	04/05/2015	10/07/2015	68
<b>Capacitación: LXIV Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
118	1-1220-071	Sección de Asaltos	04/05/2015	30/06/2015	58
119	1-1382-880	Deleg. Reg. de Corredores	04/05/2015	30/06/2015	58
120	4-194-719	Deleg. Reg. de Heredia	04/05/2015	30/06/2015	58
121	6-348-917	Sub. Deleg. De Aguirre y Parrita	04/05/2015	30/06/2015	58
122	3-411-182	Sub. Deleg. Reg. de Turrialba	04/05/2015	30/06/2015	58
123	1-1301-373	Sección de Robos y Hurtos	04/05/2015	30/06/2015	58
124	1-1204-373	Deleg. Reg. de Heredia	04/05/2015	30/06/2015	58
125	2-724-571	Deleg. Reg. de Puntarenas	04/05/2015	30/06/2015	58
<b>Capacitación: LXIV Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
126	2-654-229	Sección Penal Juvenil	04/05/2015	31/07/2015	89
127	6-374-407	Deleg. Reg. Puntarenas	04/05/2015	31/07/2015	89
128	6-404-284	Deleg. Reg. Puntarenas	04/05/2015	31/07/2015	89
129	1-1236-963	Deleg. Reg. Limón	04/05/2015	31/07/2015	89



130	3-420-832	Deleg. Reg. Limón	04/05/2015	31/07/2015	89
<b>Capacitación: LXIV Programa Formación Básica en Investigación Criminal</b>					
131	1-1489-312	Deleg. Reg. OIJ Liberia	10/08/2015	19/09/2015	41
132	6-321-189	Sección de Estupefacientes	10/08/2015	19/09/2015	41
133	3-418-480	Deleg. Reg. OIJ Liberia	10/08/2015	19/09/2015	41

Fuente: Información facilitada por la Unidad de Capacitación del OIJ.



### Anexo 3 Resultado 2.2

#### Comentarios de algunas Secciones no satisfechas con los informes que emite el SITE

<p>1-Básicamente en algunos casos sería en la forma, toda vez que no vienen redactados en tercera persona en pasado, como debe ser y algunas faltas ortográficas.</p>
<p>2-Por lo general los informes son sumamente escuetos, limitándose a transcribir narraciones, sin realizar preguntas tendientes a establecer situaciones básicas para la investigación que posteriormente se realizará o sin tomar por si mismos la decisión de informar al Ministerio Público cuando en un caso no tiene la posibilidad de identificar a la persona responsable del delito. En absolutamente todos los casos al menos hay que reentrevistar a la víctima. Para el caso específico de asaltos, una pregunta tan sencilla como: puede reconocer a la persona que lo asaltó?, nunca se realiza, salvo que el ofendido por si solo lo diga.</p>
<p>3-Por lo general tenemos que ampliar, depende mucho del investigador que atienda el caso o de la guardia misma pues si están muy cargados de casos es de entender que lo que pueden hacer y principalmente de noche es poco, no hay testigos, comercios cerrados, contactos institucionales no ubicables en ese momento. Aspecto que deja como tarea pendiente para ampliar por nuestra parte.</p>
<p>4-En realidad la información que nos remite SITE en ocasiones satisface las necesidades de la sección y en otras ocasiones no, hay investigadores que integran dicha sección que se limitan a realizar lo mínimo, quedando diligencias en ocasiones pendientes que pudieron haber sido evacuadas desde el primer momento. Es imposible dar un sí o un no concreto para esta pregunta ya que hay casos que vienen muy completos y otros que prácticamente no dicen nada. Normalmente tenemos que remitir ampliaciones de informe, son pocos los casos que nos competen que no hay que realizar diligencias complementarias.</p>
<p>5-Faltó ser un poco más minucioso en el sitio del suceso, ya que indicaron que no habían encontrado ningún rastro, pero Inspecciones Oculares, no solo encuentra varios rastros de origen biológico, sino un pañuelo, una bala y un casquillo. En general, la investigación es un poco escueta, siempre realizamos ampliación en la investigación, la información que se recibe se califica de buena, porque es veraz. Y creo que deben ahondar más en las investigaciones y más atención en el sitio del suceso, porque se pueden perder indicios importantes y testigos claves.</p>
<p>6-La gran mayoría de información de que se plasma en los informes policiales IP, son diligencias muy básicas que no satisfacen en su gran mayoría las interrogantes que van saliendo conforme a la información que se recaba en el sitio. Hay ausencia de datos en muchas ocasiones que deben ser retomadas por los agentes judiciales de Homicidios una vez que les es asignado el caso. Se tramita lo estrictamente necesario. Salvo algunos funcionarios de SITE que destacan su trabajo yendo un poco más de ella de lo que acostumbra a hacer generalmente.</p>
<p>7-Me parece que el SITE no actúa como una Sección especializada, la cual está para precisamente atender asuntos extraordinarios, en horas no hábiles y dar soporte al DIC. Siendo así, han quedado debiendo datos de testigos, no se realiza un adecuado abordaje del sitio, se</p>



limitan al informe de SIORI y a veces no realizan diligencias como ubicación de cámaras u otros de interés. La información que indican en los informes es muy escueta y por ende, al día siguiente personal de Homicidios debe de realizar todas las diligencias prácticamente desde cero. La información que envían es para darnos un vistazo de lo sucedido, sin embargo no es algo en lo que se puede basar para realizar un informe.

8-La única solicitud de mejoría sería en cuanto al hecho de adjuntar imágenes de la información bancaria decomisada o aportada ya que al tratarse de evidencia vinculante luego de ser embalada por nuestra parte se complica su manipulación y es necesario establecer detalles en los mismos que mediante imágenes serían solventadas. Creo que es importante realizar una capacitación de abordaje de los delitos para que de esa forma, se pueda trabajar en una misma línea con todas las oficinas.

Fuente: Consultas realizadas a las Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales.



**ANEXO N° 4**  
**Resultado 2.3**

**Detalle de rol de disponibilidad de las Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales**

	OFICINA	ROL DE DISPONIBILIDAD		OBSERVACIONES
		Completo	Incompleto	
1	Sección de Homicidios	✓		
2	Sección de Estupefacientes	✓		
3	Sección de Fraudes	✓		
4	Sección Penal Juvenil	✓		
5	Sección de Robos y Hurtos		✓	Los roles recientes se confeccionan sobre los antiguos.
6	Sección de Asaltos	✓		
7	Sección de Robo de Vehículos		✓	Sólo tienen marzo, abril, mayo y junio.
8	Sección de Delitos Varios	✓		
9	Sección de Capturas	✓		
10	Sección de Delitos Económicos	✓		
11	Sección de Legitimación de Capitales	✓		
12	Sección de Jefatura de Servicio (SITE)		✓	Según respuesta de esta Sección se indicó que no existe el rol de disponibilidad.
13	Sección de Inspecciones Oculares	✓		
14	Sección de delitos contra la integridad física		✓	La nueva jefatura tiene el rol de julio en adelante. No se ubicó en el archivo los roles elaborados por la jefatura anterior. No hubo informe de gestión.
15	Sección Especializada de Tránsito	✓		
16	Sección de Localizaciones y Presentaciones		✓	La Jefatura indicó que un rol como tal no existe, todos tienen claro la disponibilidad que comprende 12 horas.
17	Oficina Regional de Puriscal		✓	No se ubicó el rol de disponibilidad que los investigadores realizaron



	OFICINA		ROL DE DISPONIBILIDAD	OBSERVACIONES
				en el primer semestre.
18	Sección Informáticos	Delitos		✓ Aportó el rol de junio a setiembre. Indicó que los meses anteriores tendría que reconstruirlos.
19	Unidad Criminales	Vinculos	✓	Fue adscrita a Sección de Fraudes el 21-03-16, por esa razón sólo tienen rol de mayo y junio.

Fuente: Información obtenida de las Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales a setiembre de 2016.



**ANEXO N° 5**  
**Resultado 2.4 b)**  
**Respuesta del OIJ sobre inconvenientes en el uso del ECU en el**  
**Departamento de Investigaciones Criminales**

Se le informa un resumen de los inconvenientes que surgieron del personal de Investigación y de las Jefaturas y Jefes de Investigación en cuanto a su uso, la compatibilidad del su uso no se adapta a las necesidades operativas, de servicio y de capacidad en su implementación, pues en su sentido de Fondo el Sistema si bien tiene un fin óptimo para la modernización y llevar el control de las investigaciones situación en la cual se está de acuerdo. El Sistema no es amigable ni presenta bondades que maximicen la calidad del servicio, el tiempo de los investigadores en su uso, pues representa dificultades en re procesos, dificultades a nivel de Sistema, se debilita el tiempo invertido en labores operativas y de campo, además no cumple con los fines de un sistema amigable.

1. Dentro de las dificultades que representa es que el 60 % del 100 % del tiempo el investigador en su jornada laboral debe dedicar el tiempo en trabajo de Oficina, lo que implica reducir los servicios de atención al usuario, operativos, inteligencia, seguimientos, vigilancia, entrevistas, procurando la identificación plena de sospechosos, ubicarlos y recopilación el resto de información de calle que ayuden a establecer la Verdad real de los casos, pues si bien es ciertos estas diligencias se deben realizar en trabajo de campo, el tiempo que se invierte se reduce a más de la mitad, pues cada diligencia que se hace en labor en el campo, luego se consigna en bitácora (expediente físico) y finalmente se debe sacar mucho tiempo para llegar a una oficina y transcribir nuevamente todo lo diligenciado en cada caso, lo que evidentemente se transforma en gran cantidad de tiempo que se pierde en oficina introduciendo información que ya de previo se consignó en legajo escrito; tiempo que resulta indispensable para que el investigador e investigadora lo aprovechen investigando casos en el campo de acción.

2. Se hace re procesos pues cada diligencia debe consta por triplicado la misma, sea en bitácoras del legajo de Investigación Física, Transcripción en el Ecu, y Finalmente acomodo y diseño en el Informe que se remitirá a los diferentes despachos del Ministerio Público u otras oficinas judiciales, pues del ECU no se puede generar un informe con las condiciones óptimas directamente.

3. Por cada oficina no se cuenta con computadoras para cada funcionario, por lo que implica que luego de las diligencias la mitad personal no puede ingresar sus labores en el ECU, pues su acceso se limita al Recurso Tecnológico, inclusive deben de ejercer labores de esta índole los días Sábados y Domingos para poder cumplir con sus obligaciones, desmejorando con ello su vida personal y Familiar.

4. No se cuenta con Tabletas o computadoras portables por investigador y con acceso a Internet con el fin de que el investigador pueda levantar la información en el mismo sitio donde realiza sus diligencia, dejando de lado la bitácora del legajo físico y pasando directamente a la tecnología que le facilite el almacenamiento inmediato de la información agilizando considerablemente su labor y dejando la disponibilidad de tiempo para ejercer sus labores sustantivas, lo cual se transformará en mayor efectividad en resolución de casos y denuncias en beneficio del servicio público.



5. Sobre el libro de novedades y controles administrativos del ECU, la Secciones del Departamento no cuenta con personal administrativo, ni personal de cabina de Radio, como se estableció oportunamente en las oficinas Regionales, que permitan llevar la bitácora de actividades de cada sección, ya que no existe personal que cumplan con estas funciones en concreto por la carencia de recurso humano. Así mismo debo recalcar que esta función antes de ponerlo a funcionar debe realizarse un estudio de factibilidad que permita establecer las cargas de trabajo, número de funcionarios y horarios para así poder establecer la operatividad de dicho libro de novedades, pues es importancia resaltar que la realidad de las secciones del Departamento de Investigaciones Criminales son sustancialmente diferentes a las de una oficina Regional (más de 30.000 denuncias por año aproximadamente)

6. Se denota que actualmente de las oficinas del Organismo de Investigación Judicial a nivel nacional, solamente dos de ellas cuenta con el uso del Sistema de Investigaciones, por cuando no se cumple el fin del ECU, de ser un sistema que administre y correlacione la información a nivel nacional, lo que no hay igualdad en el uso del Sistema a Nivel nacional, con lo que el fin perseguido no se está aplicando, por cuanto no existe actualmente la viabilidad, según los informáticos, para que actualmente se implemente el Sistema de Investigadores a nivel nacional, ya que algunas oficinas no tienen Conexión de alta capacidad, acceso de Internet, Conexión de Datos y hay carencia de Servidores que soporten en este momento el uso del Sistema a Nivel Nacional.

7. Durante el uso del Sistema del Ecu, el usuario de este Sistema debe cambiar de diferentes pestañas y acceso dentro de un caso para cargar los datos que ya deberían provenir automáticas lo cual se hace un desgaste de tiempo en el uso de herramientas; amén de que una de las quejas habituales de los usuarios es que la plataforma informática los sacaba del sistema constantemente, pues la misma se satura y no permite la intrusión de datos de forma ágil.

8. Con respecto a las nuevas mejorar del ECU, los puntos anteriores siguen sin varias por cuanto las mejoras solamente han variado en cuanto a que el Sistema ya no presenta errores en la inclusión del dato (no los saca aparentemente con las pruebas iniciales que realiza la OPO, sin embargo no se ha realizado un ejercicio masivo del mismo), no obstante, los puntos anterior no han variado, ya que no existen mejoras en los recursos, diseño de la Herramienta, Implementación a nivel nacional, y siempre sin excepción se tienen que transcribir los datos del legajo físico a la herramienta tecnológica, etc.

9. El Sistema actualmente a pesar de ser un tercer proceso de consignación de información, ya que no se sugiere eliminar las otras dos formas, presenta inconvenientes desde la Herramienta al generar un informe final policial óptimo y amigable para ser remitido desde este mismo Sistema del ECU a los diferentes despachos (en un principio se dijo iba a funcionar), pues posteriormente se debe de incluir datos e información del ECU y el informe se confecciona fuera del ECU para que cumpla con condiciones para ser remitido a los despacho como Fiscalía y Autoridades Competentes. Lo anterior sigue versando duplicación de funciones además de re procesos en cuanto al legajo físico que no permite desarrollar las funciones medulares a las y los investigadores (investigación criminal).

10 No hay ninguna alternativa actualmente para el mejoramiento del recurso tecnológico pues existen deficiencia en cantidad de computadoras por investigador, así como no hay viabilidad de contar con recurso portable con conectividad a internet proporcionada por la institución, que





si fuese posible se completará la herramienta y sin duda alguna será la solución óptima, no solo para explotar la herramienta, sino para agilizar los procesos de investigación y evidentemente dar un mejor servicio.

11. Las Jefaturas como supervisores de las investigaciones por catálogo de funciones tiene bajo su responsabilidad la supervisión frecuente y de calidad de las investigaciones del personal a su cargo. Siendo que las Jefaturas duplican sus labores en realizar supervisiones físicas y del Sistema del ECU. Duplicado nuevamente los procesos y consecuentemente desmejorando la agilidad de supervisión y las investigaciones.

12. Hay oficinas como Delitos Informáticos, que el Sistema ECU no se ajusta a las necesidades para efectos de Informes, por asuntos técnicos, de forma y fondo. El Sistema no es viable tampoco para oficinas como Delitos Económicos, Legitimación de Capitales y Fraudes, entre otras, pues la naturaleza de las mismas que son de investigación compleja no permiten el almacenamiento de datos e información que ajusten al final un informe de forma automática como se pretendió en un inicio (esto aplica para el resto de especialidades).

13. Por otra parte, otra oficina como el SIORI, presenta dificultades y trazabilidad en inclusión de información, pues esa oficina no administra una investigación sino que se trata de un tramitación preliminar por lo que debe considerarse que la Inclusión del Sistema en el SIORI representaría un impacto en el desempeño de las cargas de trabajo, por cuanto el recurso humano y material tecnológico no permite por el momento implementar el Sistema en esa oficina. Salvo el que se solvente recurso humano y que se mejore el recurso de tecnología para ser usado en el campo con el acceso a internet o bien de descargar informática.

14. El Sistema del ECU, se trata de un Sistema único de inclusión de Datos, lo cual no presenta por el momento ninguna devolución de información para el mejoramiento de las investigaciones, pues se debe pensar en utilizar solo un Sistema de Información Policial que permita diferentes bondades, por Ejemplo el Sistema debería ser en sí mismo el Sistema Gerencia para acceso de Rendimiento, Debería correlacionarse con Sistemas de P.I.P. para que desde un Sistema se pueda acceder y obtener información, Debería ser un Sistema que se permita la Administración del Caso y el acopio de Información y que finalmente genere un informe completo sin necesidad de volver a empezar.

15. El Ecu no permite que se pueda incluir y acceder desde este sistema peritajes e información del Departamento de Ciencias Forenses, por lo que no integra estos Departamentos y las demás oficinas a nivel Nacional.

16. Finalmente existen quejas y estrés laboral y físico por parte del personal de investigación en el uso del Sistema ECU por cuanto se les exige el mismo rendimiento y calidad de servicio con el uso del Sistema cuando la herramientas en sí mismo con los recursos existentes y los re procesos que se deben hacer hacen un desgaste adicional y los resultados de rendimiento y calidad se ven afectados.

17. El planteamiento del Sistema de ECU es de incluir datos, producto de las investigaciones y otras labores policiales, lo que en cuanto al servicio propio de la génesis de la Investigación Criminal se ve afectado.

18. Termino indicando que todas las apreciaciones enunciadas son el reclamo reiterado de los



usuarios del sistema y que en su oportunidad se puso en conocimiento de la Dirección General y de la propia oficina de Planes y Operaciones, situación que generó, que en la actualidad nuevamente se estén efectuando por parte de OPO pruebas que permitan corregir el reclamo de los usuarios.

Así mismo debe separarse la Investigación Criminal, que gran parte de su labor es de campo con inclusión a tabulación de información, de la cual debería realizarse Según el Manual de Puestos por medio Analistas Criminales quienes tiene por facultad Recopilar y Procesar información o bien incluir personal administrativo auxiliar para estos nuevos procesos que se implementan.

Según el perfil de Competencias de un Analista Criminal dentro de sus labores se encuentra las siguientes funciones, en el cual el subrayado es propio:

### ANALISTA EN CRIMINOLOGÍA

#### PROPÓSITO DEL PUESTO

Ejecutar labores profesionales complejas y variadas en el área de análisis criminal.

#### FUNCIÓN PRINCIPAL

Función Policial: Realizar labores policiales (técnicas-científicas), que implica el ejecutar procedimientos ordenados, metódicos, meticulosos, apegados a los dictados de la ciencia criminalística y de acuerdo a la normativa jurídica penal.

-Ejecutar labores profesionales relacionadas con el análisis de hechos punibles, estadística criminal, sospechosos y otros similares; colaborar en el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y en la dirección de las labores de inteligencia policial.

-Recopilar, evaluar, procesar, analizar y comunicar información general o concreta sobre la actividad criminal, con el fin de apoyar la planificación estratégica y operativa de la acción policial contra el delito.

-Recopilar, sistematizar y evaluar datos contenidos en documentos diversos tales como: denuncias, formularios, legajos policiales y judiciales, dictámenes médicos, registros oficiales y otros de acuerdo con los procedimientos establecidos; aplicar técnicas estadísticas diversas para el análisis de los datos, tales como porcentajes, promedios, tasas de incidencia, cuadros, gráficos y otras; valorar las fuentes de información, proponer los ajustes necesarios.

Por lo anterior se recomienda someter a estudio esta función para que no sea trasladada al área de investigación criminal, sino a quien corresponda, pues la función de las secciones del Departamento de Investigaciones Criminales, es Investigar las diferentes variables delictivas, esclarecer la verdad real de los hechos y poner al autor o autores a la orden del Ministerio Público, mientras la labor de recopilación y análisis de datos le corresponde al área de Análisis Criminal, oficina adscrita a Planes y Operaciones; sin embargo, no sé si esta última tenga la capacidad para asumir esta función que por competencia le corresponde.